

Referencia: Ordinario Laboral
Demandante: TONNIS RICO SLEGUE
Demandado: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS A.R.L.
RAD. 20001310500220130047300

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR**

Calle 15 Carrera 5 Piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – Cel. 3164918322

Valledupar, once (11) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez el presente proceso ordinario laboral seguido por TONNIS RICO SLEGUE contra POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. RAD. 20001.31.05.002.2013.00473.00, informándole que llegó procedente de la Sala de Casación Laboral donde por auto del 28 de Junio de 2023, acepta el desistimiento del recurso de Casación interpuesto por la demandada, así mismo la Sala Civil, Familia, Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, por sentencia del 04 de Junio de 2021, confirma la sentencia proferida por esta agencia judicial el 14 de Noviembre de 2018. Provea.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edgardo'.

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

Referencia: Ordinario Laboral
Demandante: TONNIS RICO SLEGUE
Demandado: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS A.R.L.
RAD. 20001310500220130047300

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR**

Calle 15 Carrera 5 Piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – Cel. 3164918322

Catorce (14) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: Ordinario Laboral
Demandante: TONNIS RICO SLEGUE
Demandado: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
Radicado: 20001. 31.05.002. 2013.00473.00

AUTO

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala de Casación laboral y el Tribunal Superior del Distrito judicial de Valledupar, Sala Civil, Familia, Laboral en proveídos del 28 de junio de 2023 y 04 de Junio de 2021.

Fijense agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de la demandada en la suma de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$17.400.000.00), que equivalen a 15 salarios mínimos legales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 103
17 DE AGOSTO DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

Referencia: Ordinario Laboral
Demandante: GESTION JURIDICA SOCIAL
Demandado: MEREDITH MARIA OÑATE GAMEZ
RAD. 20001310500220150065300

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR**

Calle 15 Carrera 5 Piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – Cel. 3164918322

Valledupar, once (11) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez el presente proceso ordinario laboral seguido por GESTION JURIDICA SOCIAL S.A.S. contra MEREDITH MARIA OÑATE GAMEZ RAD. 20001.31.05.002.2015.00653.00, informándole que llegó procedente de la Sala Civil, Familia, Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, donde por sentencia del 28 de Junio de 2023, confirma la sentencia proferida por esta agencia judicial el 11 de Julio de 2017. Provea.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edgardo'.

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

Referencia: Ordinario Laboral
Demandante: GESTION JURIDICA SOCIAL
Demandado: MEREDITH MARIA OÑATE GAMEZ
RAD. 20001310500220150065300

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR**

Calle 15 Carrera 5 Piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – Cel. 3164918322

Catorce (14) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: Ordinario Laboral
Demandante: GESTION JURIDICA SOCIAL S.A.S
Demandado: MEREDITH MARIA OÑATE GAMEZ.
Radicado: 20001. 31.05.002. 2015.00653.00

AUTO

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito judicial de Valledupar, Sala Civil, Familia, Laboral en proveído del 28 de Junio de 2023.

Sin costas en ambas instancias.

Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente con las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 103
17 DE AGOSTO DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

Referencia: Ordinario Laboral
Demandante: ALMA CECILIA MAESTRE AROCA
Demandado: CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR "CROMI"
RAD. 2000131050020160019600

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR**

Calle 15 Carrera 5 Piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – Cel. 3164918322

Valledupar, diez (10) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez el presente proceso ordinario laboral seguido por ALMA CECILIA MAESTRE AROCA contra CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR "CROMI" RAD. 20001.31.05.002.2016.00196.00, informándole que llegó procedente de la Sala Civil, Familia, Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, donde por sentencia del 27 de junio de 2023, confirma la sentencia proferida por esta agencia judicial el 27 de Septiembre de 2017. Provea.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edgardo'.

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

Referencia: Ordinario Laboral
Demandante: ALMA CECILIA MAESTRE AROCA
Demandado: CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR "CROMI"
RAD. 2000131050020160019600

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR**

Calle 15 Carrera 5 Piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – Cel. 3164918322

Diez (10) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: Ordinario Laboral
Demandante: ALMA CECILIA MAESTRE AROCA
Demandado: CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR "CROMI"
Radicado: 20001. 31.05.002. 2016.00196.00

AUTO

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil, Familia, Laboral en proveído del 27 de Junio de 2023.

Fijense agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de la demandada en la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$1.423.448.00), que equivalen al 7% de las condenas impuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 103
17 DE AGOSTO DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Catorce (14) de agosto de 2023

SECRETARIA: El proceso de la referencia viene en consulta procedente del Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Valledupar. Provea.

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretaria

Valledupar, quince (15) de agosto de 2023

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
Demandante: ELIECER EMILIO CERVANTE CADAVID
Demandado: EFICACIA SA
Decisión: CORRE TRASLADO Y FIJA FECHA
Radicado: 20.001.41.05.001.2016.00255.01

A U T O

Señala la Ley 2213 de junio 13 de 2022, en su Artículo 13. APELACIÓN EN MATERIA LABORAL. El recurso de apelación contra las sentencias y autos dictados en materia laboral se tramitará así: Ejecutoriada el auto que admite la apelación o la consulta, si no se decretan pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con la apelante. Surtidos los traslados correspondientes, se proferirá sentencia escrita. Si se decretan pruebas, se fijará la fecha de la audiencia para practicar las pruebas a que se refiere el artículo 83 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En ella se oirán las alegaciones de las partes y se resolverá la apelación.

En acatamiento a lo dispuesto por la Ley 2213, se corre traslado a las partes por el término de 5 días, a fin de que presenten sus alegatos, estos deben allegarse al correo del juzgado: j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se fija el día veintiocho (28) de noviembre de 2023, a las 11:00 AM, para surtir el grado jurisdiccional de consulta; la notificación de la sentencia se publicará por edicto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 103
17 DE AGOSTO DE 2023

EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Catorce (14) de agosto de 2023

SECRETARIA: El proceso de la referencia viene en consulta procedente del Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Valledupar. Provea.

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretaria

Valledupar, quince (15) de agosto de 2023

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
Demandante: DANY DANIELA DOMINGUEZ MOSQUERA
Demandado: SALUDTOTAL EPS
Decisión: CORRE TRASLADO – FIJA FECHA
Radicado: 20.001.41.05.001.2017.00571.01

A U T O

Señala la Ley 2213 de junio 13 de 22, en su Artículo 13. APELACIÓN EN MATERIA LABORAL. El recurso de apelación contra las sentencias y autos dictados en materia laboral se tramitará así: Ejecutoriado el auto que admite la apelación o la consulta, si no se decretan pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con la apelante. Surtidos los traslados correspondientes, se proferirá sentencia escrita. Si se decretan pruebas, se fijará la fecha de la audiencia para practicar las pruebas a que se refiere el artículo 83 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En ella se oirán las alegaciones de las partes y se resolverá la apelación.

En acatamiento a lo dispuesto por la Ley 2213, se corre traslado a las partes por el término de 5 días, a fin de que presenten sus alegatos, estos deben allegarse al correo del juzgado: j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se fija el día veintinueve (29) de noviembre de 2023, a las 10:00 AM, para surtir el grado jurisdiccional de consulta; la notificación de la sentencia se publicará por edicto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

17 DE AGOSTO DE 2023

EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA

SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR - CESAR

Catorce (14) de agosto de 2023

SECRETARIA: La demanda de la referencia correspondió por reparto, pasa al despacho para decidir sobre su admisión. Provea.

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA

Secretario

Valledupar, quince (15) de agosto del año (2023).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: ANA DELIA SARABIA MONTOYA

Demandado: ELEUTERIA HERNANDEZ JAIME Y OTRA

Decisión: ADMITE DEMANDA

Radicado: 20.001.31.05.002.2023.00234.00

AUTO

1. Por reunir los requisitos consagrados en los artículos 25 del CPTSS Modificado Ley 712 de 2001 art. 12 y 26 art. 14, se admite la presente demanda contra ELEUTERIA HERNANDEZ JAIME y ALEJANDRA LEONOR OVALLOS HERNANDEZ, con domicilio principal en este municipio; notifíqueseles el auto que admite la demanda y córrasele traslado por el termino de 10 días. El Art. 3 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, señala: se deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.
2. En relación con la notificación a las demandadas, la parte demandante enviará copia de esta providencia; señala La Ley 2213 de 13 de junio de 2022 artículo 8, (que adoptó como legislación permanente las normas del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020) respecto de la notificación: podrá efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.,

constancia de esta notificación deberá allegarse al correo del juzgado: j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

3. Tengase a los doctores GUSTAVO ALBERTO PEREZ ARAMENDIZ y ORLANDO JOSE MAESTRE GONZALEZ, como apoderados de la demandante, conforme documentos anexos en el expediente. Se le previene a los apoderados que el artículo 75 del CGP señala que en ningún caso podrá actuar simultáneamente mas de un apoderado judicial de una misma persona.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez



KATIA ROSALES CADAVID

Fep.

ESTADO N 103
17 DE AGOSTO DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO